JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Dirección General de Personal Docente

Edificio Tercer Milenio Modulo 5, 3ª Planta Avda. Valhondo s/n 06800 Mérida Tel: 924 00 80 04 Fax: 924 00 80 26

ANUNCIO de la Dirección General de Personal Docente, por el que se hace público anexo al baremo provisional de méritos con objeto de dar ejecución a la Sentencia nº 142/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso Administrativo nº 274/2019.

Por Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos (Diario Oficial de Extremadura número 58, de 22 de marzo).

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 274/2019, seguido en la Sala de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias de Dª Ángela Bejarano Merino, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de 26 de julio de 2018 de la Dirección General de Personal Docente, mediante la cual se publican las listas definitivas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el acceso e ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, convocado mediante Resolución de 15 de marzo de 2018 (D.O.E. Núm. 58, de 22 de marzo), ha recaído Sentencia nº 142/2020, de fecha de 9 de junio de 2020.

Dicha Sentencia ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

Mediante la Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, publicada en DOE nº 226, de 23 de noviembre de 2020, se da inicio a la ejecución de la sentencia referida.

El apartado 5.11 de la citada Resolución de 15 de marzo de 2018 establece que "La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo recogido en los anexos VII y VIII a la presente convocatoria, será realizada por la Comisión de Baremación a que se alude en la letra E) del apartado 7.2.3. La citada comisión realizará esta valoración en nombre de los tribunales o comisión de selección, aportando a los mismos, una vez concluida la fase de oposición, los resultados de su valoración.".

En el mismo sentido se pronuncia la letra E) del apartado 7.2.3. Además, en esta letra se añade: "La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se publicará en la página web http://profex.educarex.es, pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días naturales a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a las citadas comisiones de baremación que procederán a su estudio.".

De conformidad con lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente procede a:

<u>Primero</u>.- Hacer público, en la fecha en que se dicta el presente Anuncio, en la página de Internet http://profex.educarex.es el Anexo del baremo provisional de méritos derivado de la ejecución de la referida sentencia.

Segundo.- Contra dicho baremo la persona interesada podrá presentar reclamación en el plazo de 5 días naturales a partir de la exposición del baremo provisional de méritos en la dirección web indicada.

La reclamación deberá ser firmada y presentada en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.5 de la Resolución de convocatoria y dirigirse a la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, sita en Avda. de Europa, 2.

Tercero.- Si la persona aspirante debe proceder a la subsanación de méritos por no haberlos acreditado en los términos previstos en los Anexos VII y VIII, deberán proceder a aportar la documentación requerida en el mismo plazo de 5 días naturales. De no subsanarlo en plazo, el mérito en cuestión no será valorado.

<u>Cuarto</u>.- La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada por la publicación de la resolución de la comisión de selección, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

> En Mérida, a la fecha de firma electrónica. LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL DOCENTE - Ana Martin Martin Fecha: 18/12/2020 12:19

Validez: Copia Electrónica Auténtica, Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1608955772869

URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf





BAREMO PROVISIONAL DE MÉRITOS DE ÁNGELES BEJARANO MERINO

,500
2,
00 0
00′
00′
0,335
00'
96£'
00′
0 406
5 1370
00'
2, 335
0.802
1
0483
gjarano Merino, Ángeles